

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO).-

**EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMÉSTICA Y PERSONAL EN “VIVIENDA DE
MAYORES. FUNDACIÓN FAMILIA GARCÍA MIRANDA”**

“A N U N C I O.”

Por la presente se hace público que en **sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 7 de Junio de 2013**, se adoptaron, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- Aprobar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, y por tanto, Adjudicar provisionalmente el contrato de prestación de servicios de Atención Doméstica y Personal en “Vivienda de Mayores. Fundación Familia García Miranda”, de la que es titular este Ayuntamiento de Cebolla, a la entidad mercantil “Zahoz Gestión S.L.” con C.I.F. B39722764, por el precio de “Ciento dos mil quinientos” euros (**102.500,00 €**) más IVA que figurará como partida independiente.

Segundo.- Hacer constar expresamente que conforme a lo establecido en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y prescripción Tercera del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el **Objeto** del contrato incluirá con carácter específico las siguientes prestaciones y servicios:

a) Alojamiento, entendiéndose por tal, el uso de la habitación asignada, así como de las áreas y servicios comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas, y de lavandería.

b) Pensión completa, que comprende, desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas, a fin de garantizar la adecuación de las mismas a la dieta del residente.

c) Atención sanitaria, que comprende la administración de medicación, y curas leves, prescritas por facultativo. No obstante, la atención sanitaria y farmacéutica del residente, corresponderá a la Seguridad Social u otro organismo, público o privado, que se encuentre a cargo de dichas prestaciones.

Y además, conforme a lo reflejado en el apartado 2. de dicha prescripción técnica tercera y oferta presentada por la compañía adjudicataria, la prestación de servicios extraordinarios a los residentes, tales como podología, peluquería, fisioterapia y similares.

Tercero.- Comunicar a la citada compañía adjudicataria, “Zahoz Gestión S.L.”, que tal y como se desprende de lo reflejado en la cláusula 3ª (*Presupuesto base de licitación y precio del contrato*) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio de adjudicación sería el correspondiente a la prestación de los servicios objeto del contrato al número máximo de posibles usuarios del servicios (*10 personas*), y en el plazo de duración del contrato (*1 año*) lo que supone la cantidad de 854,17 €por usuario y mes (*resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato entre 12 meses y entre 10 teóricos usuarios*); y el Ajuste en el precio de adjudicación en fase de ejecución del contrato en relación con el número de usuarios, al que se hace referencia en la citada cláusula 3ª, sería el que proporcionalmente corresponda en el sentido de que

el importe a facturar mensualmente sería el resultado de multiplicar la citada cantidad de 854,17 € (*importe teórico por usuario y mes*) x el número real de usuarios de los servicios en el período correspondiente.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 10ª del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Cebolla, a 18 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Rubén del Mazo Fernández.